



Universidad Católica de Santa María

(51 54) 382038 Fax:(51 54) 251213 ✉ ucsm@ucsm.edu.pe 🌐 http://www.ucsm.edu.pe Apartado: 1350

AREQUIPA - PERÚ

"IN SCIENTIA ET FIDE EST FORTITUDO NOSTRA"
(En la ciencia y en la fe está nuestra fortaleza)

SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DOCENTES A TIEMPO COMPLETO, POR FUNCIÓN ESPECÍFICA EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA.-

RESOLUCION No. 6404 -CU-2017

Arequipa, 2017 mayo 23

Visto el Of. No. 380-VRACAD-2017 mediante el cual el Sr. Vice Rector Académico eleva la propuesta del Reglamento de Docentes a Tiempo Completo, por Función Específica, para su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Vice Rector Académico informa que la Comisión de Asuntos Académicos, Capacitación y Perfeccionamiento, en su sesión de fecha 18-04-2017, acordó remitir la propuesta de Reglamento de Docentes a Tiempo Completo, por Función Específica, con la finalidad de establecer las normas y procedimientos a los cuales se sujetará la evaluación y contratación de los Docentes que deseen obtener dicho régimen;

Que, el mencionado Reglamento, tiene como objetivos:

1. Establecer los criterios y procedimientos del proceso de evaluación y contratación, para obtener el régimen de docentes a Tiempo Completo, por función Específica tomando en cuenta las necesidades del desarrollo de la Universidad.
2. Determinar los niveles de responsabilidad en el proceso de evaluación del mismo y durante el tiempo que dure la contratación para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el Consejo Universitario en sus sesiones de fechas 27-04-2017 y 04-05-2017 tomó conocimiento del mencionado proyecto de Reglamento, acordando devolver el mismo para su revisión y reformulación y se consideren las propuestas vertidas en dichas sesiones;

Que, mediante Of. No. 508-VRACAD-2017 el Sr. Vice Rector Académico, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Universitario remite la propuesta definitiva del Reglamento de Docentes a Tiempo Completo, por función Específica, para su aprobación;

Estando a lo opinado por la Comisión de Asuntos Académicos, Capacitación y Perfeccionamiento y lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 04-05-2017;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 89, inc. b) del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO

Aprobar el Reglamento de Docentes a Tiempo Completo, por Función Específica en la UCSM, el mismo tiene treintidos (32) artículos y una (01) disposición final y dos anexos, los cuales que forman parte de esta Resolución.

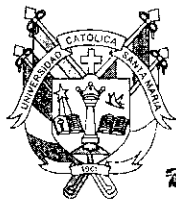
SEGUNDO

Los Vice Rectorados Académico, de Investigación y Administrativo, se encargarán del cumplimiento e implementación de la presente.

Regístrese y comuníquese.



DR. MANUEL HERIBERTO ORTEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA



REGLAMENTO DE DOCENTES A TIEMPO COMPLETO, POR FUNCION ESPECÍFICA

Finalidad

Art. 1. El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos a los cuales se sujetará la evaluación y contratación de los Docentes para obtener el Régimen de Tiempo Completo por Función Específica, en la Universidad Católica de Santa María.

Base Legal

Art. 2. El presente Reglamento, se sustenta en las siguientes disposiciones:

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UCSM
- Reglamento de Personal Docente Universitario, Art. 105.

Objetivos

Art. 3. Son objetivos del presente Reglamento

- a. Establecer los criterios y procedimientos del proceso de evaluación y contratación, para obtener el régimen de docentes a Tiempo Completo por Función Específica, tomando en cuenta las necesidades del desarrollo de la Universidad.
- b. Determinar los niveles de responsabilidad en el proceso de evaluación del mismo. Y durante el tiempo que dure la contratación para el cumplimiento de sus funciones.

Del Régimen

Art. 4. Son docentes a Tiempo Completo por Función Específica, aquellos que realizan actividades relacionadas con la ejecución de Proyectos de desarrollo y en el ámbito de su ejercicio profesional, pudiendo ser ordinarios y contratados.

Art. 5. El docente a Tiempo Completo por Función Específica, cumplirá funciones académico - administrativas, con una permanencia de 40 horas semanal – mensual; de las cuales no menos de 25 serán horas lectivas.



- Art. 6.** La aprobación y contratación para efectos del Régimen de Tiempo Completo por Función Específica, será mediante Resolución del Consejo Universitario, previo cumplimiento del proceso de evaluación detallado en el presente Reglamento.
- Art. 7.** Son obligaciones del Docente a Tiempo Completo por Función Específica:
- Gestionar un Proyecto con la UCSM que genere productos o servicios, con el financiamiento de entidades públicas o privadas.
 - En el Proyecto se deberá consignar en primer lugar, el alcance del Proyecto, tiempo de ejecución y presupuesto detallando los gastos directos e indirectos; asimismo señalando las partidas específicas de remuneraciones.
 - Presentar semestralmente, informes sobre el desarrollo de sus actividades en la ejecución del Proyecto, evidenciando los logros alcanzados.
- Art. 8.** Un docente de la UCSM, será incompatible con el Régimen de Tiempo Completo por Función Específica, cuando:
- Posea dedicación similar en otra Universidad o Institución, fuera de la UCSM.
 - Sea representante ante organismos de gobierno de otras Universidades o Centros Superiores.
 - Esté incurso en otras incompatibilidades establecidas en la normatividad de la UCSM.

Alcance y Proceso de Convocatoria

- Art. 9.** Podrán acceder a la convocatoria los docentes ordinarios y contratados de la UCSM, siempre y cuando estén debidamente calificados y deseen obtener el Régimen de Tiempo Completo por Función Específica, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento y según el cronograma establecido por el Consejo Universitario.

Requisitos

- Art. 10.** Son requisitos mínimos para participar en el Concurso convocado por el Consejo Universitario:
- Ser Profesor Ordinario o contratado calificado de la Universidad Católica Santa María.
 - No tener condena por delito doloso, lo que se acreditará con el certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Condenas.
 - Presentar un Proyecto compatible con la función que va a desempeñar, de acuerdo con el Formato establecido en el presente Reglamento.
 - Acreditar competencias en las funciones para las que se requiere la plaza.



Convocatoria y Proceso Evaluativo

Art. 11. Los docentes interesados en participar en el proceso evaluativo, presentarán una solicitud en formato oficial por Mesa de Partes dirigida al señor Rector, dentro del plazo establecido, solicitando ser considerado como candidato a una plaza convocada.

Art. 12. El docente interesado en su solicitud deberá declarar que reúne los requisitos establecidos, adjuntando un folder con los documentos de evaluación pertinentes debidamente foliados y según el orden de los rubros que figura en la escala de evaluación adjunta al presente Reglamento (*Anexo N°01*).

Los documentos en caso de ser originales deberán tener los sellos y firmas respectivas. Los documentos no originales (fotocopias) deberán estar debidamente legalizados o autenticados, según corresponda. De ser necesario la Comisión Evaluadora podrá solicitar los documentos originales.

Una vez ingresado el expediente en Mesa de Partes, no se admitirán nuevos documentos.

Art. 13. Una vez culminado el plazo de recepción, Mesa de Partes remitirá todos los expedientes a la Oficina de Recursos Humanos.

Art. 14 La Oficina de Recursos Humanos, se encargará de elaborar el Informe Escalonario correspondiente de cada postulante, para su posterior remisión al Vicerrectorado Académico, dentro del plazo establecido.

Art. 15 El Vice Rector Académico convocará a la Comisión Evaluadora para efectuar las calificaciones correspondientes de aquellos que reúnan los requisitos de acuerdo a la Tabla de Calificación, que forma parte del presente Reglamento (*Anexo N° 01*).

Art. 16. El puntaje mínimo para ser considerado aprobado como Docente a Régimen de Tiempo Completo por Función Específica, será de 73 puntos y haber alcanzado una vacante.

Art. 17. Concluido el proceso de calificación de los expedientes, la Comisión Evaluadora levantará el acta respectiva con los resultados finales, siendo debidamente suscrita, por cada miembro de la Comisión.

Art. 18. La publicación de los resultados finales, será en un lugar visible, dispuesto por el Vice Rector Académico, en la fecha indicada.

Art. 19. El Cuadro con los resultados finales y el acta suscrita, serán elevados a Rectorado para ser aprobada ante el Consejo Universitario para su respectiva aprobación y emisión de la Resolución correspondiente.



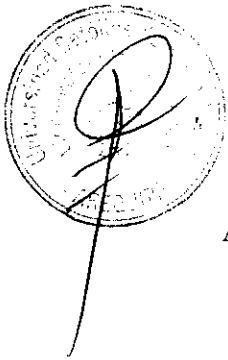
Comisión Evaluadora

Art. 20. La evaluación de los docentes estará a cargo de una Comisión presidida por el Vice Rector Académico, e integrada por el Vicerrector Administrativo y cuatro Decanos correspondientes a las áreas de Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Ingenierías, y Jurídicas y Empresariales, nominada por el Consejo Universitario para cada oportunidad.

Cuando se trate de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, los miembros de la comisión, comprendidos en el parentesco, no podrán integrar la Comisión Evaluadora.

Para la calificación del Proyecto, en cuanto a coherencia y factibilidad, la Comisión podrá nominar una sub-comisión Técnica Ad-hoc.

Art. 21. Los que participen en la formulación de informes y/o calificaciones en cada proceso de evaluación anual, están impedidos de proporcionar cualquier información referida a la evaluación practicada; en caso de hacerlo se considerará como falta pasible de sanción.



Presentación del Proyecto

Art. 22. El docente postulante a una plaza para acceder al Régimen de Tiempo Completo por Función Específica, previamente deberá elaborar un Proyecto, en el que se consigne los aspectos más relevantes del mismo. La documentación incluye la propuesta técnica y económica debidamente sustentada, utilizando el Esquema del Proyecto (*Anexo 02*).

Art. 23. Para la ejecución del Proyecto de desarrollo, éste estará enmarcado dentro de su Perfil Profesional: Creaciones de Unidades de Negocio con gestión autónoma, Fondos concursables, Franquicias patentes y similares, Consultorías especializadas y Servicios diversos.

En el Proyecto deberá consignar: tiempo de ejecución y el presupuesto con detalle de sus retribuciones mensuales, así como otros gastos relacionados con la función que desempeñará.

Art. 24. El Proyecto presentado por el postulante, deberá contar con un informe previo de las instancias competentes, además de contar con el aval y carta de compromiso de la entidad financiadora del Proyecto, de ser el caso.

Art. 25. Una vez suscrito el contrato con la entidad financiadora y el Rector de la UCSM, se procederá al nombramiento del docente a Régimen de Tiempo Completo por Función Específica, donde se detallará el tiempo determinado de contrato y la asignación económica que genere el Proyecto.




Art. 26. Para la ejecución de Proyectos adjudicados por Asociación Temporal con otras Universidades y/o Instituciones públicas o privadas. Se tomara en cuenta que:

Estos recursos pueden ser administrados por gestión autónoma a cargo de los responsables del Proyecto, quienes quedan obligados a rendir cuentas, por lo menos trimestralmente, al Consejo Universitario.

La redistribución económica de los responsables del Proyecto, debe formar parte de la propuesta técnica y económica del Proyecto, que debe ser aprobado previamente por el Consejo Universitario.

Los Proyectos que se desarrollen, a través de las Facultades, pueden considerar que, parte de los ingresos netos que se generen, sean distribuidos de manera proporcional para incrementar sus presupuestos, en una suma no menor al 50% de los mismos.

Ratificación del Régimen



Art. 27. La Autoridad bajo cuya dependencia, el docente a Tiempo Completo por Función Específica, cumpla actividades o tareas, es responsable de su seguimiento y supervisión permanente, debiendo adoptar las disposiciones pertinentes para su mejor ejecución y cumplimiento.

Art. 28. Las actividades y tareas asignadas serán informadas por la Autoridad que corresponda, en la primera semana del Semestre Académico, al Vicerrectorado Académico, quien las consolidará en un cuadro resumen con especificación de las actividades y tareas asignadas individualmente al docente, para ser elevado al Rectorado.

Art. 29. La condición de Régimen de Tiempo Completo por Función Específica, se evaluará en forma anual para su ratificación o no, del respectivo contrato.

Art. 30. Al término de cada año académico, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero del año entrante, los docentes a Tiempo Completo por Función Específica, presentarán a la autoridad bajo cuya dependencia desarrollaron las actividades o tareas encomendadas, un informe escrito y documentado respecto al Proyecto con el cual ocupó una plaza.

La indicada Autoridad, previa audiencia del interesado, emitirá el dictamen respectivo dentro de la primera quincena del mes de enero, precisando el cumplimiento o no de las actividades encomendadas.

Art. 31. El dictamen mencionado en el artículo precedente será puesto en conocimiento del docente a Tiempo Completo por Función Específica, en el término de tres (03) días hábiles.

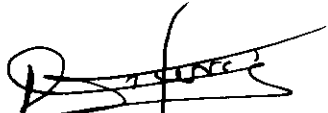


Vencido el término aludido en el artículo anterior, los informes finales y dictámenes recaídos en ellos, serán remitidos al Vicerrectorado Académico, quien los sistematizará en el correspondiente cuadro resumen, para ser elevados al Rectorado, a fin de que sea sometido a ratificación o no del Consejo Universitario.

Art. 32. El Consejo Universitario se pronunciará sobre lo actuado y de acuerdo a los informes recepcionados, ratificará el respectivo Régimen de Tiempo Completo por Función Específica, en su defecto acordará retirarlo de dicho Régimen, lo que será puesto en conocimiento del interesado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por este Vicerrectorado Académico.



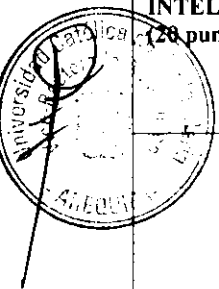
DR. CESAR CÁCERES ZÁRATE
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA



**TIEMPOS COMPLETOS POR FUNCIÓN ESPECÍFICA
TABLA DE CALIFICACIÓN (Anexo N° 01)**

DOCENTE: _____

RUBRO	VARIABLE	INDICADOR	Parcial	Máximo Hasta	Puntaje Total
CALIFICACIÓN PROFESIONAL ACADÉMICA (30 puntos)	Grados y Títulos	Doctorado	5.0	12	
		Maestro	3.0		
		Título Profesional	2.0		
		Segunda Especialidad	2.0		
	Congresos, Seminarios Cursos, Talleres	Ponentes o expositor (cada evento)	1.0	8	
		Organizador (cada evento)	1.0		
		Asistente (cada evento)	0.50		
	Cursos de Post-grado	Profesor (cada evento)	2.0	8	
		Asistente con evaluación (cada evento)	2.0		
		Asistente sin evaluación (cada evento)	1.0		
Idioma Extranjero	Certificado de Competencia UCSM (calificar hasta)	2.0	2		
PRODUCCIÓN INTELECTUAL (20 puntos)	Libros de la Especialidad	Impresos en off set (calificar por cada libro)	6.0	20	
	Libros o Textos Universitarios	Impresos, fotocopiados o similares (calificar por cada libro o texto)	4.0		
	Manuales de Laboratorio	Impresos o Fotocopiados (calificar por cada manual)	1		
	Guías de Práctica	Impresos o Fotocopiados (calificar por cada guía)	0.5		
PRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO UNIVERSITARIO (20 puntos)	Formulación y ejecución de proyectos de desarrollo	Proyectos para el logro de Condiciones Básicas de Calidad establecidas por la SUNEDU	3.0	20	
		Proyectos de innovación de procesos de enseñanza-aprendizaje	3.0		
		Proyectos cofinanciados con fondos externos	3.0		
		Proyectos de Inversión	3.0		
		Proyectos de implementación de servicios de apoyo académico como parte de los Procesos de Acreditación	3.0		
		Proyectos de Convenios con Universidades y/o Instituciones Públicas y Privadas	3.0		
CALIFICACIÓN DEL PROYECTO (30 puntos)	Información Básica del Proyecto	Desarrollo del Proyecto Alineado con uno de los ejes del Plan Estratégico de la UCSM	3.0	30	
		Justificación del Proyecto	3.0		
		Objetivo del Proyecto	3.0		
		Descripción del Proyecto	3.0		
		Impacto del Proyecto	8.0		
	Presupuesto	Financiado por la UCSM	5.0		
		Financiado por fondos concursables	10		
	Financiados por otros organismos	10			
				100	





ESQUEMA DEL PROYECTO
(Anexo N° 02)

PROYECTO: Conjunto de actividades destinadas a la producción de bienes y/o prestación de servicios o aumentar la capacidad de producción de los medios existentes, con el fin de obtener en un período futuro mayores beneficios que los obtienen actualmente con los recursos disponibles.

ESQUEMA:

1. Desarrollo del Proyecto alineado con uno de los ejes del Plan Estratégico de la UCSM.
2. Justificación del Proyecto.
3. Descripción del Proyecto.
4. Cronograma.
5. Organización y Administración.
6. Participación en el Proyecto.
7. Impacto del Proyecto.
8. Presupuesto.

1. Desarrollo del Proyecto Alineado con uno de los ejes del Plan Estratégico de la UCSM

La denominación del Proyecto se hace de una manera sintética mediante un título que indique que se propone ejecutar.

El objetivo principal de la denominación es poder identificar el Proyecto.

2. Justificación del Proyecto

Exige desarrollar los siguientes aspectos:

a) Fundamentación

Implica resolver dos cuestiones:

Por qué se hace?

(Problemática que se pretende resolver)

Hay que precisar el origen de la idea o la necesidad que lo origina. Se debe incluir datos del diagnóstico o de la problemática institucional que trata de resolver el Proyecto.

Hay que referir si el Proyecto tiene antecedentes en la Universidad, si ha habido iniciativas emprendidas con anterioridad.

Para qué se hace?

(Objetivos que se espera alcanzar)

El Proyecto debe indicar cuál es el destino de sus actividades y los objetivos que pretende alcanzar con la realización del mismo.

Debe incluir los objetivos que plantea el Proyecto.

Todo Proyecto adquiere su cabal significado a partir de una clara definición de los objetivos. Una precisa definición de los objetivos es garantía de una buena ejecución.

b) Servicio que prestará el Proyecto

Consiste en indicar la magnitud o volumen de los servicios que se prestará con la realización del Proyecto, especificando la población que será atendida o beneficiada y el área física que abarcará el Proyecto.



Si el Proyecto persigue solucionar un problema o aprovechar una oportunidad debe indicar cuál es el grupo meta o beneficiarios finales del mismo.

3. Descripción del Proyecto

La realización de un Proyecto se va concretando por la ejecución secuencial e integrada de diversas tareas. Esto exige que en el Proyecto se tenga que identificar de manera concreta y precisa el conjunto de las actividades que hay que realizar para alcanzar los objetivos propuestos.

Para ello hay que explicar la forma en que se organizan, suceden, complementan y coordinan las diferentes tareas, de modo tal que el encadenamiento de las mismas no sufra desajustes graves que influyen negativamente en la realización del Proyecto.

La determinación de actividades a cumplirse se deben indicar en el tiempo y en el espacio.

4. Cronograma

Gráficamente el Proyecto debe reflejar la secuencia cronológica de las actividades a realizar.

5. Organización y Administración

a) Estructura orgánica:

El Proyecto debe indicar cuales son las funciones básicas que cumplirá con cargo a: La producción de bienes y prestación de Servicios, articulada a la formación académico profesional de los estudiantes, a la capacitación de los docentes, a la investigación, proyección y extensión universitaria.

Se cumplirá con graficar la administración del Proyecto mediante un organigrama simplificado.

b) Administración General:

El Proyecto debe indicar los órganos necesarios en área directiva, de apoyo, de ejecución. Cuál es la dependencia jerárquica?. A que órganos corresponde la responsabilidad de la formulación de políticas, aprobación de tareas, el control de la gestión, la evaluación del Proyecto, etc.

6. Participación en el Proyecto

Se especificará las Instituciones y/o personas con indicación de títulos, cargos y capacitación recibida del personal que se hará responsable del Proyecto en sus diferentes etapas.

7. Impacto del Proyecto

Se indicará cual es la contribución económica del Proyecto en relación a las funciones que desarrolla la Universidad: en cuanto a producción de bienes y prestación de servicios, articulada a la Docencia, proyección y extensión universitaria, Investigación.

El Proyecto debe precisar cómo es que se articula al Plan Estratégico de la UCSM: 2013-2022 y cuáles serán sus metas.

Finalmente, el Proyecto debe puntualizar cuál es el Impacto que tiene su ejecución en el ámbito local, regional, nacional o internacional.

8. Presupuesto

El Proyecto debe precisar:

Los ingresos y egresos que signifique la ejecución del Proyecto.

Precisar si el Proyecto es financiado por la UCSM, por Fondos Concursables o por Otros Organismos.